

Nº 1.650/SEC/07

Valparaíso, 19 de diciembre de 2007.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que establece un incentivo tributario a la inversión privada en investigación y desarrollo, correspondiente al Boletín Nº 4.627-19, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º.-

Letra b)

Ha suprimido su párrafo segundo.

Letra c)

Ha sustituido los términos “de Acreditación” por la frase “del Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo”.

Letra d)

Ha eliminado la expresión “acreditado y”.

o o o

Ha incorporado una letra e), nueva, del siguiente tenor:

“e) Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo: en adelante indistintamente el “Registro”, es el registro público administrado por la Corporación de Fomento de la Producción que contiene la nómina de los centros de investigación que se encuentran habilitados para celebrar Contratos de Investigación y Desarrollo que conceden los beneficios tributarios establecidos en esta ley. Dicho Registro deberá contener una nómina actualizada de los centros de investigación que mantengan al día los requisitos establecidos por esta ley para encontrarse registrados. La forma en que CORFO deba llevar el Registro y el contenido del mismo serán determinados en el Reglamento de Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo.”.

o o o

Ha consultado el siguiente inciso final, nuevo:

“Para los efectos de esta ley, no se considerarán actividades de investigación o desarrollo las consistentes en:

i) Pruebas y evaluaciones, una vez que un prototipo se transforma en un material, producto o proceso comercializable, que tengan como fin inmediato su inserción en el mercado;

ii) Las mejoras, adaptaciones y análisis de carácter rutinario, repetitivo o menor aplicadas en materiales, productos, servicios o procesos, aunque en ellos se utilice tecnología;

iii) Modificaciones estéticas o menores de aplicaciones ya existentes para diferenciarlas de otras;

iv) Los cambios periódicos o de temporada de materiales, productos o procesos;

v) La promoción de aquello que sea resultado de investigación o desarrollo;

vi) La adquisición de propiedad intelectual o industrial cuando ésta se incluya en el objeto principal de las labores de investigación o desarrollo, y

vii) La constitución de propiedad intelectual o industrial que pudiere resultar de labores de investigación o desarrollo.”.

o o o

Artículo 2°.-

Inciso primero

Ha sustituido la frase “otorgar la acreditación” por “registrar”.

Inciso segundo

- Ha reemplazado, en su primera oración, el término “acreditación” por “registro”; la expresión “Reglamento de Acreditación” por “Reglamento del Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo”, y la expresión “solicitud de acreditación” por “solicitud de registro”.

- Ha sustituido, en su segunda oración, la frase “del otorgamiento de la acreditación” por “de la incorporación en el Registro”.

- Ha reemplazado, en su tercera oración, la frase “La acreditación podrá ser otorgada o denegada” por “Esta solicitud podrá ser acogida o rechazada”.

Inciso tercero

- Ha reemplazado, en su encabezamiento, los términos “obtener la acreditación” por “ser inscritos en el Registro”.
- Ha sustituido, en su literal ii), la expresión “doce” por “veinticuatro”, y la palabra “acreditación” por “inscripción en el Registro”.
- Ha reemplazado, en su literal iv), el término “acreditación” por “inscripción en el Registro”.

o o o

A continuación, ha intercalado los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos:

“La solicitud de inscripción en el Registro será resuelta por un órgano colegiado de CORFO, integrado por cinco miembros, dos de ellos designados por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y dos por el Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, y uno designado por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción. El quórum mínimo de funcionamiento de dicho órgano será de tres miembros, y los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los presentes. En caso de producirse un empate, el miembro que presida el órgano tendrá voto dirimente.

El Reglamento del Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo deberá contemplar las modalidades y requisitos de funcionamiento de dicho órgano colegiado.”.

o o o

Inciso cuarto

Ha pasado a ser inciso sexto, reemplazado por el siguiente:

“Una vez acogida por el órgano colegiado la solicitud a que se refiere este artículo, la CORFO inscribirá al Centro de Investigación en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo.”.

Inciso quinto

Ha pasado a ser inciso séptimo, con las siguientes enmiendas:

a) Ha sustituido, en su primera oración, los términos “acreditados” por “registrados”; “acreditación” por “inscripción en el Registro”, y “acreditación”, la segunda vez que aparece, por “inscripción”.

b) Ha sustituido, en su segunda oración, el vocablo “acreditación” por “inscripción”.

c) Ha reemplazado, en su cuarta oración, la palabra “acreditación” por “inscripción”, las dos veces que figura.

Inciso sexto

Ha pasado a ser inciso octavo, con las siguientes modificaciones:

a) Ha sustituido, en la primera oración, el término “acreditación” por “inscripción en el Registro”, y la frase “acreditación no se conceda” por “solicitud de inscripción se rechace”.

b) Ha reemplazado, en la segunda oración, el vocablo “acreditación” por “inscripción”.

c) Ha reemplazado la tercera oración, por la siguiente: “El monto del arancel, que tendrá por objeto financiar una parte de los costos del procedimiento establecido en la ley para la inscripción en el Registro, y que en todo caso no podrá exceder del 50% de los costos totales del mencionado procedimiento por

Centro de Investigación, será determinado en el Reglamento del Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo, el que asimismo establecerá el mecanismo de reajustabilidad, formas de pago y todas las demás normas necesarias al efecto.”.

Inciso séptimo

Ha pasado a ser inciso noveno, sustituyéndose el término “acreditados”, las dos veces que aparece, por “registrados”, y la frase “Acreditado por CORFO para efectos de la Ley de Incentivo Tributario a la Inversión Privada en Investigación y Desarrollo” por “Entidad inscrita en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo para fines de la Ley de Incentivo Tributario a la Inversión Privada en Investigación y Desarrollo”.

Artículo 3°.-

Inciso primero

Ha suprimido las palabras “acreditados y”.

Inciso segundo

Ha sustituido el vocablo “acreditado” por “registrado”.

Inciso tercero

Letra a)

Ha reemplazado la frase “le otorgó la acreditación al Centro de Investigación” por “ordenó la inscripción del Centro de Investigación en el Registro”.

Letra b)

Ha sustituido la expresión “pérdida de la acreditación” por “eliminación del Registro”.

Artículo 4°.-

Ha reemplazado la palabra “acreditado” por “registrado”.

Artículo 5°.-

En su inciso primero, ha intercalado, a continuación de la expresión “Ley sobre Impuesto a la Renta”, la segunda vez que aparece, la frase “, ni el equivalente a cinco mil unidades tributarias mensuales, de acuerdo al valor de dicha unidad al término del ejercicio respectivo”.

Artículo 6°.-

En su inciso primero, ha sustituido la palabra “acreditados” por “registrados”.

Artículo 7°.-**Inciso primero**

Ha sustituido, en su encabezamiento, la frase “acreditados y registrados sufrirán la pérdida o cancelación de su acreditación” por “serán eliminados del Registro”.

Letra c)

La ha reemplazado, por la siguiente:

“c) Si se determina judicialmente que para acceder al beneficio tributario que consagra esta ley, la voluntad declarada por las partes en el acto o contrato es diferente a aquélla que poseen respecto a la identidad de las partes que concurren en él, de la especie del acto o contrato que se celebra, de su contenido o que no existió voluntad o consentimiento alguno entre las partes para celebrarlo, o”.

Letra d)

Ha reemplazado el término “acreditadas” por “registradas”.

Inciso segundo

Ha sustituido la frase “pérdida de la acreditación” por “eliminación del registro”.

Inciso tercero

Ha reemplazado la frase “afectados por la pérdida de la acreditación” por “eliminados del registro”, y el vocablo “acreditarse” por “registrarse”.

Inciso cuarto

Ha sustituido la frase “declarase por segunda vez la pérdida de la acreditación” por “ordenarse por segunda vez la eliminación del Registro”.

Inciso quinto

- Ha sustituido, en su primera oración, las expresiones “pérdida de la acreditación” por “eliminación del Registro”, y “perder su acreditación” por “declararse su eliminación”.

- Ha reemplazado, en su segunda oración, la frase “pérdida de la acreditación del Centro de Investigación” por “eliminación del Centro de Investigación del Registro”.

- Ha reemplazado, en el literal i), las expresiones “ha perdido su acreditación” por “haya sido eliminado del Registro”, y “pérdida de la acreditación del Centro de Investigación” por “resolución que declara la eliminación del Registro”.

Inciso sexto

- Ha sustituido, en la primera oración, los términos “pérdida de acreditación” por “eliminación del Registro”.

- Ha reemplazado, en la tercera oración, la frase “perdido su acreditación” por “sido eliminado del Registro”, y el vocablo “acreditado” por “registrado”.

Inciso final

Ha reemplazado la frase “Asimismo, si se determina que existe o existió colusión entre el Centro de Investigación y el contribuyente contratante para acceder al beneficio tributario que consagra esta ley” por “En el caso de la letra c) del presente artículo”.

Artículo 8°.-

Ha sustituido la palabra “acreditación” por “solicitud de inscripción en el Registro”.

Artículo 10.-

Ha reemplazado la frase “o mantener la acreditación de un Centro de Investigación” por “la inscripción o mantenerse en el Registro”.

Artículo 11.-**Letra a)**

La ha reemplazado, por la siguiente:

“a) número de centros de investigación que solicitaron inscribirse en el Registro a que se refiere esta ley; número o porcentaje de los centros de investigación que habiendo solicitado dicha inscripción efectivamente fueron incorporados, incluyéndose información relativa a su distribución en las distintas Regiones del país y el porcentaje o número de centros de investigación registrados que dependen de universidades; número o porcentaje de los centros de investigación cuyas solicitudes de inscripción fueron rechazadas y las principales causales de dichos rechazos, y la identificación de los centros de investigación que hubieren sido eliminados del Registro y las causas de lo anterior;”.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su
oficio N° 6.613, de 18 de enero de 2007.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CARLOS OMINAMI PASCUAL
Vicepresidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado